

D) *Personal eventual o de confianza*
Ninguno.

2.º Someter este acuerdo a información pública por espacio de 15 días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

3.º Para el supuesto de que no se presentaran alegaciones y/o reclamaciones, este acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

En Pujerra, a 1 de abril de 2016.

El Alcalde, firmado: Francisco Macías Guerrero.

2 7 0 3 / 1 6

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Urbanismo

A n u n c i o

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, acordó aprobar definitivamente la "Modificación puntual del artículo 306 de la normativa del PGOU/96, para compatibilizar uso educativo y cultural con comercial" (expediente 5/15), promovida de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Una vez que se ha procedido al depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), comunicándose que contra dicho acuerdo, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contenido de la normativa urbanística del instrumento de planeamiento aprobado (artículos 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local):

"CAPÍTULO 12

Zona comercial

Artículo 306. *Definición y objetivos*

Comprende esta calificación una serie de parcelas de suelo urbano actualmente dedicadas al uso comercial --precedentes o no de la zonificación de planes parciales--, así como las zonas expresamente comerciales que puedan proyectarse sobre el suelo urbanizable programado. Además de regular este uso en los sectores de crecimiento, es objetivo de esta ordenanza reconocer y mantener la vinculación del uso comercial a esas parcelas del suelo urbano, generalmente situadas en zonas densificadas, en las que cabe concebir el comercio como un equipamiento a nivel de barrio o ciudad.

Se admiten como usos compatibles los definidos en el artículo 56 del Título II de estas normas con los números 4, 5, 6 (exclusivamente en 1.ª categoría), 8 (excepto salas de fiestas, discotecas y similares), 10, 12 (educativo) y 13 (cultural)".

Vélez-Málaga, 23 de marzo de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo (Decreto número 4955/15, de 16 de junio de 2015), firmado: Cynthía García Perea.

2 5 6 3 / 1 6

Y U N Q U E R A

A n u n c i o

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO
DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio Público de Escuelas Infantiles Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).

Por el presente, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando el texto expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Yunquera, a 5 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Antonio Viquez Ruiz.

2 6 7 4 / 1 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario, de 9.00 a 13.30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga